

MEMORANDO

SS

202231100265543

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 25 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202214000252373. Solicitud de reductores de velocidad en las Carrera 103D y 104 entre Calle 82 y Calle 83, revisión de señalización barrio la Reliquia. Localidad de Engativá.

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta al radicado del asunto, una vez verificada la base de datos georreferenciada de la Entidad y de acuerdo con las competencias de esta Subdirección, nos permitimos comunicar lo siguiente:

- 1. Señalización y reductores de velocidad en la Cr 103 D y Cr 104 con CI 82, hay un pare se requiere demarcación horizontal de sentido de la vía, en el sector se presenta alta accidentalidad, reductores de velocidad en la Cr 103D con CI 83 y CI 82 en las intersecciones (bandas en agregado).**

La Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización realizó el diseño de señalización vial denominado EX_10_039_1560_10_V4, para la Carrera 103D entre Calle 82 y Calle 83, y para la Carrera 104 entre Calle 82 y Calle 83, en el que se proyecta señalización vertical y horizontal de acuerdo, con los parámetros establecidos en el Manual de Señalización Vial “*Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia*”, al igual que reductores de velocidad tipo estoperol, los cuales se definen como medida de gestión para el control de velocidad, con el fin de brindar protección y seguridad de los diferentes actores viales de la zona.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

MEMORANDO

SS

202231100265543

Información Pública

Al responder cite este número

Una vez revisado el portal de mapas SIG-IDU¹, se pudo determinar que el tramo vial de la Carrera 103D entre Calle 82 y Calle 83, correspondiente al CIV (10000887), se encuentra reservado por parte del Terminal de Transporte S.A. - TTSA, dentro del proyecto Zonas de Parqueo Pago; se realizó requerimiento mediante radicado de salida SS_ 202231109431211 a dicha Entidad, en donde, una vez se obtenga respuesta por parte del Terminal de Transporte S.A, respecto al alcance de las actividades en el tramo anteriormente mencionado, se tomaran las acciones en materia de señalización que correspondan.

De otro lado, para el tramo vial de la Carrera 104 entre Calle 82 y Calle 83, en la visita técnica de inspección y evaluación de las condiciones actuales de movilidad realizada el 11 de octubre de 2022, se evidenció que la señalización existente presenta desgaste normal por las condiciones atmosféricas y tránsito normal de vehículos en la vía (ver registro fotográfico).

Teniendo en cuenta lo anterior, se comunica que el diseño², se encuentra en proceso de actualización, con el fin de evaluar reductores de velocidad para el tramo de la Carrera 104 entre Calle 82 y Calle 83, de acuerdo con lo definido en el Manual de Señalización Vial³, adoptado por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 1885 de 2015. Dicho compromiso se encuentra a la espera de ser atendido según al orden cronológico o consecutivo de llegada que ocupe la solicitud al momento de ser ingresada en la base de datos de compromisos que son generados como resultado de la atención de las solicitudes allegadas por la Ciudad.

Adicionalmente, la acción de implementación y materialización en terreno dependerá de las condiciones de movilidad, estado del pavimento, presupuesto asignado y de la vigencia de los contratos, que para tal fin suscriba la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Adicionalmente, con el fin de garantizar en la vía una mayor eficiencia en seguridad vial y lograr evitar conductas indebidas de los diferentes actores viales, y mediante **OP-141045** y **OP-141046**, se solicitó a la Policía Metropolitana de Bogotá la

¹ <https://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffbb3946c468eaae4a>

² EX_10_039_1560_10_V4

³ Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia.

MEMORANDO



SS

202231100265543

Información Pública

Al responder cite este número

programación de operativos de control al tránsito encaminados a romper los patrones de maniobras peligrosas en los tramos viales de la solicitud; aclarando que estos operativos se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad de unidades de policía y recursos técnicos, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato de la señalización implementada y de las normas de tránsito por parte de los conductores”.

El resultado del operativo realizado por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado el día 11 de octubre de 2022.



3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

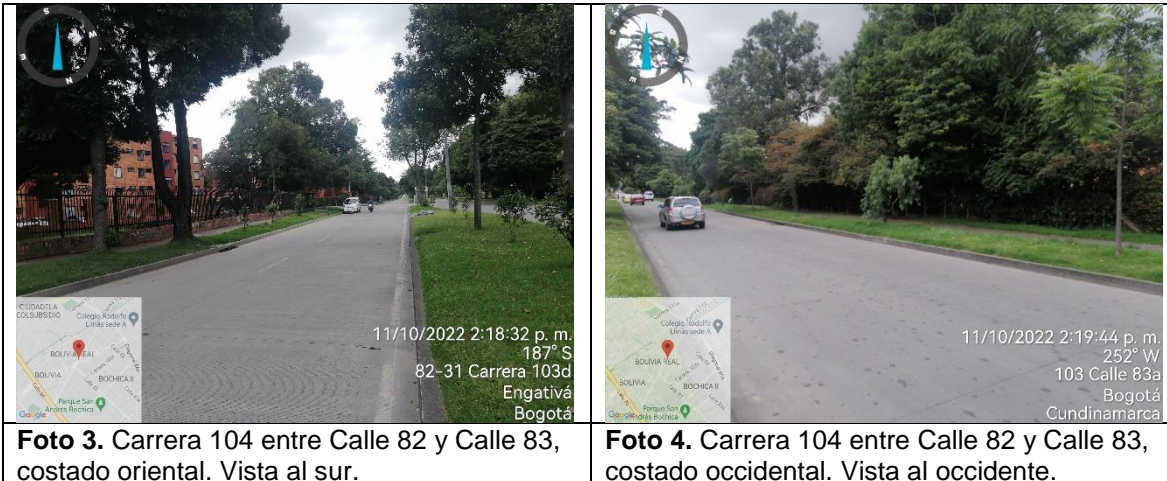
MEMORANDO

SS

20223110026543

Información Pública

Al responder cite este número

**2. Revisión señalización Br. La Reliquia.**

En cuanto a su petición “...*Revisión señalización Br. La Reliquia*...”, al no hacerse claridad sobre la intersección y/o nomenclatura en la que se está presentando la problemática vial, no es posible brindar información sobre su petición, por lo tanto, se solicita enviar una nueva comunicación dando claridad frente a la nomenclatura exacta, anexar demás información que permita dar una atención integral al requerimiento, especificando si la dirección donde se referencia corresponde a dirección nueva o antigua.

De manera complementaria, se considera pertinente citar los artículos 55 y 74 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), y ley 2251 del 14 de julio de 2022 (por medio de la cual se modifica el artículo 106 y se dictan otras disposiciones).

“...Artículo 55° *Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito...*”

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100265543

Información Pública

Al responder cite este número

Por otra parte, es importante citar que los ciudadanos deben cumplir con las normas y las leyes que se han instaurado para el mejoramiento de la movilidad y evitar accidentalidad, tal como lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en su artículo 74 el cual establece lo siguiente:

“Artículo 74. Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

- En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.” (Subrayado fuera de texto).
- *En las zonas escolares.”*
- *Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.*
- Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.” (Subrayado fuera de texto).
- En proximidad a una intersección.” (Subrayado fuera de texto).

“...Artículo 12° Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedara así:

“...Artículo 106° Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

PÁRAGRAFO 1. Las patinetas y bicicletas eléctricas o a gasolina no podrán sobrepasar los 40Km/h.

PÁRAGRAFO 2. Excepcionalmente y teniendo en cuenta lo establecido el estudio técnico, diseño de la infraestructura y lo dispuesto en la "Metodología para establecer la velocidad límite en las vías colombianas" que expidan el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en función del contexto, tipo de vía, funcionalidad, las características operacionales de la infraestructura vial y demás criterios en el marco del enfoque de sistema seguro, que propendan por una movilidad eficiente y la protección de la vida de todos los actores viales. Los tramos

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100265543

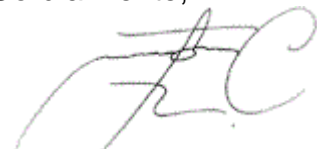
Información Pública

Al responder cite este número

viales en los que se presenten condiciones idóneas de infraestructura y seguridad vial, las entidades territoriales, estarán facultadas, en el marco de su jurisdicción territorial de establecer límites de velocidad superiores a los establecidos en este artículo”.

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: “... Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...”⁴ por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad “Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital”.⁵ existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 25-10-2022 08:22 AM

Anexos: OGS_202214000252373 (2) FOLIOS, SS_202231109431211 (3) FOLIOS

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera -Subdirección De Señalización

Revisó: Óscar Eduardo Pardo Naranjo -Subdirección De Señalización

Elaboró: Christian Alejandro Díaz Arevalo-Subdirección De Señalización

⁴ ARTÍCULO 109. de la Ley 769 de 2002 Nivel Nacional

⁵ ARTÍCULO 2. del Decreto 567 de 2006 Alcalde Mayor

